

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**RESOLUCION Nº. 000111**

**2009**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO EL CUMPLIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A FAVOR DE LA EMPRESA QUIMICOL ”**

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades legales y teniendo en cuenta la ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Concepto Técnico No 000137 del 5 de Marzo de 2009, suscrito por la Ingeniera Geinny Vasquez Nuñez con el Visto Bueno de la Gerencia de Gestión Ambiental se pronuncio con respeto a la presentación del Plan de Manejo Ambiental presentado por la Empresa Quimicol en la que se concluye:

La empresa Quimicol esta dedicada a la fabricación y venta de productos quimicos, inorganicos y orgánicos, tratamiento fisicoquímico de productos químicos, sólidos, líquidos gaseosos, tóxicos; también lleva a cabo la incineración de residuos líquidos y sólidos.

Las aguas residuales domesticas generadas provienen del área de oficina, área de vestier, y baños para el personal de planta, estos se vierten directamente en el alcantarillado de soledad; en cuanto a las aguas residuales industriales, no se generan pues la empresa cuenta con una piscina de almacenamiento de agua para el enfriamiento adiabático de los gases a la salida del incinerador. Esta agua se recircula de manera constante.

La empresa Quimicol tiene un horno incinerador, para el tratamiento térmico de residuos líquidos y sólidos peligrosos; actualmente se encuentra desmontado debido a frecuentes fluctuaciones y bajas de voltajes que han ocasionado daños a motores, programadores de quemadores y deterioro de los circuitos electrónicos.

Quimicol presenta en forma de fichas que explican detalladamente el manejo ambiental que se le dará a cada una de las actividades potenciales generadoras de los impactos negativos que se realizan durante la operación de la empresa.

Cuenta con un plan de contingencia para ayudar a prevenir y controlar sucesos no planificados, pero previsibles que se puedan presentar y generar riesgos en la empresa como son los riesgos físicos, quimicos, biológicos, ergonómicos, entre otros.

Al momento de la visita no se encontraron condiciones que representaran riesgos o molestias al ambiente o comunidades vecinas.

*Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, que incluye además los gastos de administración, reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N°00036 del 5 de Febrero de 2007, la cual fija el sistema, métodos de calculo y tarifas de los mencionados servicios, la cual a su vez fue modificada por la Resolución No 000347 del 17 de Junio de 2008.

Que de acuerdo a lo anterior es procedente cobrar los siguientes conceptos por seguimiento ambiental al Plan de Manejo Ambiental de acuerdo a lo señalado en la tabla N°24 usuarios de mediano impacto.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**RESOLUCION Nº. 000111**

**2009**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO EL CUMPLIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A FAVOR DE LA EMPRESA QUIMICOL ”**

**1.437.818 + el IPC del 1.0767 = 1.453.298.00**

Teniendo en cuenta lo anterior se,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Establecer como obligatorio el Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental a favor de la Empresa Quimicol Ltda, con Nit No 800.037.545-4 ubicada en la Calle 18 No 40-59 Jurisdicción del Municipio de Soledad, condicionándola al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- ✚ Cumplir estrictamente con todos los señalamientos establecidos en las fichas ambientales con el fin de controlar los impactos negativos generados por la empresa.
- ✚ Realizar todas las actividades contempladas en el Plan de Contingencia con el fin de controlar y mitigar cualquier tipo de riesgo que se pueda presentar por las actividades productivas de la empresa.
- ✚ Si la empresa desea iniciar labores de incineración de residuos peligrosos debe informar previamente a esta Corporación e iniciar el tramite de renovación de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
- ✚ La empresa deberá reportarse en el proceso de inscripción de registros de generadores de residuos peligrosos y en un plazo de treinta días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y deberá aportar la información del Registro de Residuos Peligrosos Generados especificando tipo y cantidad de cada residuo, así como la fuente de generación. Esta Información deberá remitirse semestralmente a esta Autoridad Ambiental.

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa Quimicol Ltda. debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico la suma correspondiente a UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.453.298 pesos M/L) por seguimiento ambiental a el Plan de Manejo Ambiental para la vigencia del año 2009, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente N°2027-361 de la Gerencia de Gestión Ambiental.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en art. 23 del decreto 1768/94.

**ARTICULO TERCERO:** El concepto Técnico N°000137 del 5 de Marzo de 2009, hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** La Corporación Autónoma del atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado en su poderada debidamente constituido, de conformidad los artículos 44 y 45 del

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N<sup>o</sup>. 000111

2009

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO EL CUMPLIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A FAVOR DE LA EMPRESA QUIMICOL ”**

personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla a los **17 MAR. 2009**

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**BENNY DANIES ECHEVERRIA  
DIRECTOR GENERAL (E)**

CT000137/2009 Exp 2027-361  
Elaborado por: Luis Henriquez.  
Revisó German Celi Caicedo Gerente de Gestión Ambiental.